

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA Y SUSPENDE
EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO.**

RES. EX. N° 7 / ROL D-199-2020

Santiago, 2 de febrero de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834 que aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, que nombra a don Cristóbal de La Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.558, de 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que deroga resoluciones que indica y establece orden de subrogancia para el cargo de jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de septiembre de 2020 se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-119-2020 por medio de la Formulación de Cargos en contra de Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (Essal), contenida en la Resolución Exenta N° 1 de este procedimiento.
2. Que, con fecha 8 de octubre de 2020 el Titular presentó un Programa de Cumplimiento; mediante la Res. Ex. N° 4, de fecha 29 de octubre de 2020, esta Superintendencia realizó observaciones al programa de cumplimiento presentado por el Titular y con fecha 20 de noviembre de 2020 el Titular presentó un programa de cumplimiento refundido; finalmente, mediante la Res. Ex. N° 6 del presente procedimiento, se tuvo por presentado el programa de cumplimiento antes indicado y se dispuso oficiar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) en los términos que constan según el Ord. DSC 169/2020, incorporado al expediente de este procedimiento.
3. Que, en el indicado Ord. DSC se consultó específicamente a la SISS la viabilidad técnica y normativa de la acción N° 1 del PdC refundido, a saber, *"disminuir la vida útil de operación del emisario a un caudal máximo de descarga de 1200 l/s para mantener el área de la pluma de dispersión de acuerdo con lo establecido en la RCA"*
4. Que, con fecha 25 de enero de 2021 esta SMA recibió de la SISS el Ord. N° 173 de fecha 22 de enero de 2021, que responde el Ord. 169/2020 antes indicado. En su respuesta, indica la mencionada Superintendencia que existen diferencias entre la información técnica declarada por Essal en el programa de cumplimiento refundido remitido en consulta -particularmente la capacidad de descarga del emisario submarino que forma parte de la unidad fiscalizable "Sistema de Tratamiento Integral de Aguas Servidas de Puerto Montt"- y la

entregada a la SISS; mientras que, por otra parte, según los antecedentes declarados por Essal mediante el Protocolo de Información PR23, *“el sistema de tratamiento de aguas servidas de Pto. Montt, estaría presentando un déficit de capacidad hidráulica de tratamiento debido a que el caudal informado supera, en algunos períodos, el caudal de diseño del sistema”*, motivo por el cual señala haber solicitado a Essal las aclaraciones correspondientes a efectos de poder pronunciarse en los términos solicitados por esta Superintendencia.

5. Que, el art. 5 de la Ley 18.575 ordena a los órganos de la administración del Estado a actuar coordinadamente y propender a la unidad de acción, motivo por el cual, a juicio de esta Superintendencia, no contando actualmente la SISS con los antecedentes necesarios para emitir un pronunciamiento fundado sobre la viabilidad de la forma en que Essal ha propuesta a esta Superintendencia volver al cumplimiento normativo, y siendo manifiesto que dicha acción dice relación o podría afectar ámbitos de competencia propios de la SISS relativa a la prestación de servicios sanitarios concesionados, en lo resolutivo de la presente resolución se dispondrá la suspensión del presente procedimiento.

6. Que, en mérito de lo anterior;

RESUELVO:

I. REQUERIR DE INFORMACIÓN AL TITULAR, debiendo presentar dentro de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución los antecedentes que justifiquen la factibilidad técnica de reducir la vida útil y el caudal máximo de descarga del emisario submarino en los términos de la acción N° 1 del programa de cumplimiento refundido, **o alternativamente**, remitir copia de la respuesta y antecedentes que entregue a la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

II. SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO por un período de 2 meses contados desde la fecha de notificación de la presente resolución, a efectos de contar con el informe solicitado a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y poder resolver fundadamente el programa de cumplimiento presentado por el Titular. De no contar con el indicado informe, se resolverá con los antecedentes que obren en el procedimiento.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO. De conformidad a la presentación realizada por el Titular con fecha 8 de octubre de 2020, notifíquese por correo electrónico la presente resolución a las casillas [REDACTED]
[REDACTED]

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

JPJ

Carta Certificada:

- Comité de Trabajo Viento Sur, domiciliado en Av. Diego de Almagro Norte N° 2504, comuna de Puerto Montt.
- Sr. Jorge Ruiz Ruiz, domiciliado en Pasaje Visviri N° 2502, población Viento Sur, comuna de Puerto Montt.

C.C.:

- Ivonne Mansilla Ojeda, Jefa Oficina de la Región de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Superintendencia de Servicios Sanitarios.